

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

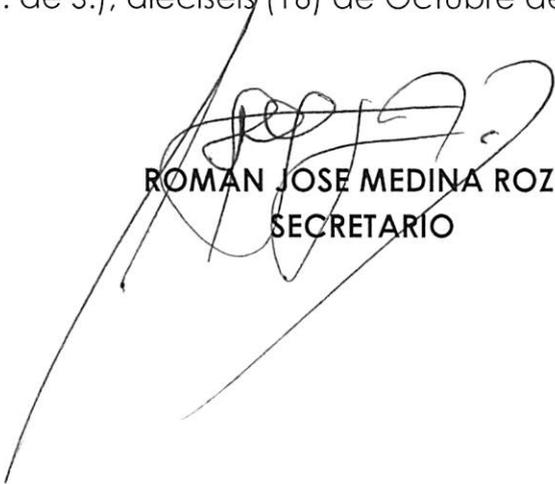
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo único del artículo 318 Ibidem, el memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 26 de agosto de 2020, dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54-405-40-03-001-2019-00460-00
CLASE DE PROCESO:	MONITORIO
CLASE DE ACTUACION:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	MARIELA SOLANO GUEVARA
DEMANDADO:	CINDY CHARLOTTE REYES SINISTERRA

A partir del DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de dos mil veinte (2020) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en los artículos 318, 319, 320 y 321 del Código General del Proceso.

Los Patios (N. de S.), dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil veinte (2020).



ROMAN JOSE MEDINA ROZO
SECRETARIO

San José de Cúcuta, 01 de septiembre de 2020

Doctor:

OMAR MATEUS URIBE

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Los Patios N. de S.
E.S.D.

Naturaleza del proceso: Monitorio

Rad: 2019-00460

Demandante: Mariela Solano Guevara

Demandado: Cindy Charlotte Reyes Sinisterra

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 26 agosto 2020/estado del 27/08/2020

Estando dentro del término de ley, respetuosamente solicito al despacho que reponga el auto del 26 agosto 2020 notificado en estado 071 estado del 27/08/2020 que ordenó notificar de nueva a la demandada por cuanto se advierte que la notificación se practicó en debida forma.

Según el despacho, al consultar la base de datos del Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados (SIRNA) se observa que el correo electrónico que tengo registrado es j_santos521@hotmail.com; sin embargo, como lo demuestro con las pruebas que anexo, diligentemente desde el **9 DE ABRIL DE 2019** solicité por correo electrónico al sistema de soporte SIRNA (csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co) que mi dirección de correo electrónico para notificaciones como abogado sería jmsantos.abg@gmail.com, fecha que es muy anterior al 6 de abril de 2020 momento en el cual se remitió a la demandada el correo electrónico de notificación personal.

En fecha **9 DE ABRIL DE 2019** desde el correo de soporte sistema SIRNA (csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co) me informaron lo siguiente: “En relación con su solicitud, me permito informarle que: **se realizó actualización de correo electrónico jmsantos.abg@gmail.com** según su solicitud.”

Por lo tanto, la decisión contenida en el auto del 26 de agosto de 2020 debe reponerse y en su lugar el juez debe proceder a dictar sentencia, no solo por los argumentos de extemporaneidad expuestos en el memorial radicado ante el juzgado por correo electrónico el 19 de agosto de 2020¹ (EL CUAL SOLICITO QUE SE TENGA EN CUENTA PARA

¹ El día 6 de julio de 2020 se envió la notificación personal por correo electrónico a la demandada con fundamento en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo cual la señora CINDY CHARLOTTE REYES SINISTERRA tenía plazo hasta el día 21 de julio de 2020 para pagar o para negar la deuda como lo indica el art. 421 Ibídem; es decir, el término de 10 días con el que contaba la demandada empezó a correr desde el 7 de julio de 2020 hasta el 21 de julio de 2020.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil ha indicado que “...la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento...”¹ y como se le demostró al despacho en las pruebas que se le aportaron el 8 de julio de esta misma anualidad, la demandada recibió en su correo electrónico la mentada notificación el mismo 6 de julio de 2020.

SEGUIR CON EL TRÁMITE DE ESTE PROCESO) en donde se solicita dictar sentencia y **se reiteran las medidas cautelares**; sino por lo estimado por el juez en el auto recurrido en cuanto a que la demandada no contestó la demanda² desde el correo que tiene reportado en la base de datos del sistema SIRNA.

Aunado a lo anterior, solicito que el despacho corrija las irregularidades en la notificación del supuesto auto que decreta el embargo solicitado, pues si bien en el estado 071 se anuncia en la casilla actuación que se decreta embargo en este proceso monitorio con fecha de providencia del 26/08/2020, en el anexo de proveidos no está publicado el mencionado auto de medidas cautelares, **estonces no es claro para este apoderado cual es el mecanismo que está utilizando el juzgado para dar publicidad a esta providencia** que resuelve una cautela, pues si se observa el mismo listado de proveidos publicados, en la página 4 sí proceden a publicar un auto que decreta embargo dentro del proceso RAD. 2013-00429 en el que se resuelve “*Decretar embargo y retención de los dineros depositados...*” Solicito que se indique el canal de notificación del auto que decreta embargo y así mismo que el juzgado proceda con la notificación de los oficios respectivos como lo ordena el art. 11 del Decreto 806 de 2020, enterándome de auto y del procedimiento de notificación a quienes deben cumplir con las medidas a través del mi correo electrónico de notificaciones jmsantos.abg@gmail.com

Anexos:

- Mensajes de correo electrónico –Trámite cambio de dirección de correo electrónico (4 folios)
- Auto del 26 de agosto de 2020 emitido en el proceso 2013- 00429 que sí aparece publicado en el listados de proveidos anexos al estado 071 del 27 de agosto de 2020.

Atentamente;

JOSÉ MARIO SANTOS IBARRA

C.C. N° 1.090.488.000

T.P. N° 297.642 del Consejo Superior de la Judicatura

La demandada contestó la demanda de forma extemporánea lo que da lugar a que se dicte sentencia como lo refiere el artículo 421 C.G. del P. y se prosiga la ejecución según lo previsto en el art. 306 *Ibidem*.

El juzgado no puede dar aplicación a este caso, respecto de la notificación personal, a las normas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 como quiera que el Art. 624 del Código General del Proceso que modifica el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 señala que “*Las leyes concernientes a la sustanciación y rituales de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento que deban empezar a regir. Sin embargo, ...las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando ...comenzaron a surtir las notificaciones.*” No debe olvidarse que la notificación a la demandada se empezó a surtir desde que se le envió la citación para que compareciera al juzgado a notificarse; es decir, desde el 13 de enero de 2020 según guía No. 9109481239 de la empresa SERVIENTREGA la cual obra en el expediente y ante su inasistencia se acudió al inciso segundo del numeral segundo del art. 291 del C. G del P. como se ha dicho con antelación.

² Solicito que se reuselva sobre los argumentos de extemporaneidad que alego.



Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>

Trámite cambio de dirección de correo electrónico.

4 mensajes

Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>
Para: csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

5 de abril de 2019, 16:31

Buenas tardes;

Quisiera preguntar ¿de que manera puedo cambiar la dirección de correo electrónico que tengo registrado en la base de datos de abogado?.

Muchas gracias de antemano.

Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>
Para: Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>

8 de abril de 2019, 8:33

*Cordial saludo.**En relación con su solicitud, me permito informarle que:*

Para actualizar el correo por favor enviarnos por este medio la información y nosotros le hacemos los cambios. Es importante que nos envíe su número de documento. Cualquier duda o inquietud estamos para servirles.

*Cordialmente,***Equipo Soporte SIRNA**

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

Unidad de Registro Nacional de Abogados Y Auxiliares de la Justicia

C.S.J.

De: Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>**Enviado:** viernes, 5 de abril de 2019 16:31:00**Para:** Csj Sirna Soporte**Asunto:** Trámite cambio de dirección de correo electrónico.

Buenas tardes;

Quisiera preguntar ¿de que manera puedo cambiar la dirección de correo electrónico que tengo registrado en la base de datos de abogado?.

Muchas gracias de antemano.

Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>
Para: Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

9 de abril de 2019, 9:26

Buen día.

Actualmente la dirección de correo que tengo registrada en el sistema es: j_santos521@hotmail.com
la dirección de correo que deseo dejar como actualizada es: jmsantos.abg@gmail.com

mis datos completos son:

nombre: José Mario Santos Ibarra

documento de identidad: 1090488000 de Cúcuta

tarjeta profesional: 297642

Muchas gracias por la atención prestada.

El lun., 8 abr. 2019 a las 8:33, Csj Sirna Soporte (<csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo.

En relación con su solicitud, me permito informarle que:

Para actualizar el correo por favor enviarnos por este medio la información y nosotros le hacemos los cambios. Es importante que nos envíe su número de documento. Cualquier duda o inquietud estamos para servirles.

Cordialmente,

Equipo Soporte SIRNA

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

Unidad de Registro Nacional de Abogados Y Auxiliares de la Justicia

C.S.J.

De: Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2019 16:31:00

Para: Csj Sirna Soporte

Asunto: Trámite cambio de dirección de correo electrónico.

Buenas tardes;

Quisiera preguntar ¿de que manera puedo cambiar la dirección de correo electrónico que tengo registrado en la base de datos de abogado?.

Muchas gracias de antemano.

Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>
Para: Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>

9 de abril de 2019, 9:59

Cordial Saludo.

En relación con su solicitud, me permito informarle que:

Se realizó actualización de correo electrónico **jmsantos.abg@gmail.com** según su solicitud .

SOPORTE SIRNA

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

Unidad de Registro Nacional de Abogados Y Auxiliares de la Justicia

De: Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>
Enviado: martes, 9 de abril de 2019 9:26:43
Para: Csj Sirna Soporte
Asunto: Re: Trámite cambio de dirección de correo electrónico.

Buen día.

Actualmente la dirección de correo que tengo registrada en el sistema es: j_santos521@hotmail.com
la dirección de correo que deseo dejar como actualizada es: jmsantos.abg@gmail.com

mis datos completos son:
nombre: José Mario Santos Ibarra
documento de identidad: 1090488000 de Cúcuta
tarjeta profesional: 297642

Muchas gracias por la atención prestada.

El lun., 8 abr. 2019 a las 8:33, Csj Sirna Soporte (<csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo.

En relación con su solicitud, me permito informarle que:

Para actualizar el correo por favor enviarnos por este medio la información y nosotros le hacemos los cambios. Es importante que nos envíe su número de documento. Cualquier duda o inquietud estamos para servirles.

Cordialmente,

Equipo Soporte SIRNA

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

Unidad de Registro Nacional de Abogados Y Auxiliares de la Justicia

C.S.J.

1/9/2020

Gmail - Trámite cambio de dirección de correo electrónico.

De: Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2019 16:31:00

Para: Csj Sirna Soporte

Asunto: Trámite cambio de dirección de correo electrónico.

Buenas tardes;

Quisiera preguntar ¿de que manera puedo cambiar la dirección de correo electrónico que tengo registrado en la base de datos de abogado?.

Muchas gracias de antemano.

Demanda Ejecutivo Singular con medidas cautelares.

Radicado: 54-405-40-03-001-2013-00429-00.

Dte: BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4 CESIONARIO ENCORE S.A.S.

Ddo: LUZ DARY PUERTO RIAÑO C.C. 37.535.116

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte
(2.020).**

En atención a la solicitud de medidas cautelares, el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.

RESUELVE:

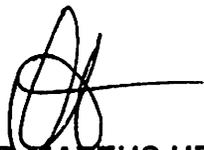
PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuenta corrientes y de ahorros o títulos de depósitos a término que posea el demandado **LUZ DARY PUERTO RIAÑO C.C. 37.535.116**, en las entidades financieras **BANCO MUNDO MUJER**; Líbrese el respectivo oficio de conformidad con el artículo 593 y 44 del C. G. del P. En cuanto respecta a la cuenta de ahorro efectúese respetando el límite de inembargabilidad.

SEGUNDO: Limitese el embargo a la suma de cincuenta y cinco millones de pesos m/l (\$ 55'000.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
LEYENDA
A
HOY
27 AGO 2020
SECRETARÍA

Rad: 2020-00460 Dda: Cindy Reyes Sinisterra.

Mario Santos <jmsantos.abg@gmail.com>

Mar 1/09/2020 2:18 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (456 KB)

Recurso reposición 2019-460.pdf;

Naturaleza del proceso: Monitorio

Rad: 2019-00460

Demandante: Mariela Solano Guevara

Demandado: Cindy Charlotte Reyes Sinisterra

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 26 agosto 2020/estado del 27/08/2020

Cordialmente;

JOSÉ MARIO SANTOS IBARRA.

C.C. N° 1.090.488.000.

T.P. N° 297.642 del Consejo Superior de la Judicatura.